

Diez y tres marcos.

SELO QUARTO, VENITE
MALA VEDIS, AÑO DE MIL
SE CIENTOS Y TRECE

Hacienda m... D. ...

Ad be

Delamario y Pluinael



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



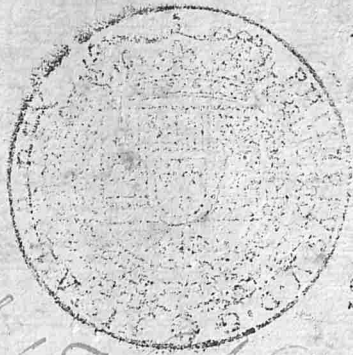
SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEBIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREZE

Juan Diego Casanoba Sr. de Sudlag. Publico del
Caiuntamiento de la Villa de Villa franca Qui fue
que ante mí Señores una Escrip tura que Sutenores

+ El siguiente

Escrip tura

Se Pasa por esta Escrip tura de a Rendimientos de la
Gazion. Como nosotros D^a Maria ororio Viuda de Dⁿ
Juan Guz de Carbaxa y Dⁿ Martin Bexarano D^a
Ana de Carbaxa sal ororio mi legitima muger hija de
orotima de D^{ho} Dⁿ Juan Guz Carbaxa y de la Señal
D^a Maria ororio Viuda de la Villa de Villa Fran
ca precedida la Licencia que de maridos amugos el
de hecho. Disponi. Queros de mancomun. abor de uno de a
dauos de nos. Pasi y por el todo. En el d^o de Renunçian
do Como Espre. amente Renunçiamos Cast. de Sal
mancomunidad. D^ocion. Incurcion. Innuva. Conu. tu
tion. Las. de mas. que. Invia. Ra. ion. ablan. de. mos
que. quanto. por. fin. y. Muerte. de. D^{ho} Dⁿ Juan Guz
Carbaxa. Ven. D^o y. Real. Excusoria. de. Sudlag.
Señores. de. Su. Real. Consejo. de. Los. Señores. Senos.
a. incargado. La. adm. n. de. todos. los. D^o y. de.
de. No. Vinculados. que. en. la. Villa. de. Villa. Fran
ca. Gozava. Dⁿ Juan. como. pariente. hermano. de.
D^{ho} mimario. de. D^o y. de. D^o y. de. D^o y. de. D^o y. de. D^o y. de.
mimo. los. D^o y. de. D^o y. de. D^o y. de. D^o y. de. D^o y. de.
ta. tanto. quedaran. Cumplidos. los. Tien. años. de. la. de.
de. a. la. de. Para. su. adm. n. de. de.



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRECE

Jaba Urag. Infama - Morra Lasdas de Marrozo
rio 2 de Anad Carbajal ordo Renunciame lo 8

Jeri de St. Velerano Jurinoro tozo 2 Partida de las de
mas que hablan en favor de las mugeres & que fue
fuimos asiadas p. el prete es. de Sullag. En presen
de los entres de quito el presenten. Do fue don Jera
mos no emovido Induzidas ni a memoria de p. de
otorgant. Lo que lo hazemos en una Libe de parte
na Voluntad. Do el dho Pedro gonzales mesis

Como me amero a Señor Jure eclesiastico ordina
viciada. Pro ~~me~~ que me a prumion a

Cumplimiento de lo que dho es p. do de Rigo. Una
Executiva como si fuera Sentenzia Pasada en au
toridad de goa Juzgada Convenida no apelada
Pami. Con Renunziacion de todo taler & fueras de

mi favor el Capitulo oduardus de soluzionibus
Juan de Peni ante. Dixeron otorgaron de
otorgant a quito de el unibano Do fue
Cononzo de ofiimo el que supo 2 por el que no

unibango que lo fueron Alvaro Guzman mesis
Francisco Bizente Laguita p. ruziseros = el Juan
Rodriguez Cordero Urmas de la villa de Villa

franca en Primeros dia el mes de febrero de mill
setecientos y tres años = D. Martin Baraxano noveno
de Ana de carbajal = D. Juan Pizent de Aguirre
Pedro Gonzalez Mexia = D. Pedro Carrasco
Antemi = Ju. Pizarro Caraxalia =

agua de Perceja. Conquada con su Rexito que queda
en mi poder a que se refiere en la que con se le di
Por el mismo p. falta de papel de d. de las primas
que correspondia a Pedro Gonzalez Mexia
Primo suyo. V. de la Villa de Villa Gonzales en
Primeros dia el mes de febrero de mill setecientos y tres años
Tenjio dello conque se firmo

El Virrey

Juan Pizarro Caraxalia

su suyo

su suyo

342
435
321
344
135

660
0610

0610

de la mano y una
plum

ico once rda
nd